



Interlocutorio	432
Radicado	05266-31-03-003-2024-00063-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Martha Emilia Restrepo Avendaño
Demandado	Jorge Tadeo Restrepo Avendaño y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

Ampliar el dictamen, en el sentido de que indique el tipo de división que es posible (artículo 406 del CGP).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero. Inadmitir la demanda.

Segundo. Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbc3e6d590a8ac9b3261a6cc83301574f821158c1518580cdf67912c61e533**

Documento generado en 14/03/2024 02:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>